



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 182-2023-A/MDC

Carabayllo, 13 de Julio de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

VISTOS:

El Informe N° 082-2023-GPPCI/MDC de fecha 13 de julio de 2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional; El Informe N°0214-2023-SGP-GPPCI/MDC de fecha 13 de julio de 2023, emitido por la Subgerencia de Presupuesto; El Informe Legal N°404-2023-GAJ/MDC de fecha 13 de julio de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y el Memorando N°1365-2023-GM/MDC, de fecha 13 de julio de 2023, emitido por la Gerencia Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°033-2022-MDC y Resolución de Alcaldía N°104-2022-A/MDC, ambos de fecha 23 de diciembre del 2022, se aprobó y promulgó, respectivamente, el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA 2023, del Pliego: 301255 Municipalidad Distrital de Carabayllo, estimándose para el año fiscal 2023, el importe de S/. 92,642,286.00 (NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), en el marco del Decreto Legislativo N°1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el Decreto Legislativo N°1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el Artículo 45° Modificación presupuestaria, señala lo siguiente: "Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional y 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático";

Que, en el numeral 47.2 del artículo 47 del Decreto Legislativo N°1440 se señala que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, según el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las





actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal;

Que, el numeral 7.2 del artículo 7 del Decreto Legislativo N°1440, establece que el Titular puede delegar sus funciones en materia presupuestaria cuando lo establezca expresamente el presente Decreto Legislativo, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad. El Titular es responsable solidario con el delegado;



Que, el numeral 20 del artículo 20 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde, entre otras: Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal;



Que, el numeral 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, precisa que la delegación de competencias procede de un órgano a otro al interior de la entidad siempre que existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente;

Que, por otro lado, el numeral 83.1 del artículo 83 del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N°27444, establece que: Los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa;



Que, asimismo, el numeral 41.2 del artículo 41 de la Directiva N°0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", establece que: "Para el Año Fiscal 2023, los Pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, en el marco de lo establecido por la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N°1440, efectúan las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático dispuestas por el artículo 40 de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, sujetándose a las limitaciones o restricciones establecidas en el artículo 48 del Decreto Legislativo N°1440, la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público, la presente Directiva y la normatividad vigente";

Que, mediante Informe N°0214-2023-SP/GPPCI/MDC, de fecha 13 de julio de 2023, la Subgerencia de Presupuesto, remite a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional la propuesta de delegación de facultades en materia presupuestaria al Gerente Municipal para aprobar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático, con la finalidad de facilitar la gestión municipal, el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales;



Que, con Informe N°082-2023-GPPCI/MDC de fecha 13 de julio de 2023, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional, traslada a la Gerencia de Asesoría Jurídica la propuesta de la Subgerencia de Presupuesto, para la opinión legal correspondiente;



Que, mediante Informe N°404-2023-GAJ/MDC, de fecha 13 de julio de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto de la delegación de facultades al Gerente Municipal;





Que, a través del Memorando N°1365-GM/MDC, de fecha 13 de julio de 2023, la Gerencia Municipal, teniendo en cuenta el pronunciamiento legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica, remite los actuados para la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 y del artículo 20 y el artículo 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;



RESUELVE:

Artículo primero: DELEGAR en el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, la facultad para aprobar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático durante el Ejercicio Presupuestario 2023, incluido sus Anexos, así como aquellas que se requieran en el período de regularización, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo segundo: DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición que se oponga a la presente resolución.

Artículo tercero: ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional remitir a la Municipalidad Metropolitana de Lima y a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, copia certificada de la presente Resolución.



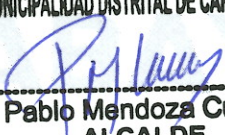
Artículo cuarto: ENCARGAR a Secretaría General, la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano; y a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (<http://www.municarabayllo.gob.pe/>).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO


Pablo Mendoza Cueva
ALCALDE

